

CONCURSO IDeA TECNOLOGÍAS AVANZADAS 2024

**CONVENIO SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

En Santiago, a 24 de julio de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, domiciliada en VÍCTOR LAMAS N°1290, CONCEPCIÓN, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°6557/2024 de fecha 24 de julio de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **TANNIGEL FORTE: SUPERABSORBENTE BIODEGRADABLE DE LARGA DURACIÓN PARA LA EFICIENCIA HÍDRICA EN CULTIVOS**, código **TA24I10022**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2024, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°10054/2023, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a esta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por la ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

La ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, éstos deberán ser reintegrados a la ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 48 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo con lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$787.105.000.- (setecientos ochenta y siete millones ciento cinco mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$561.705.000.- (quinientos sesenta y un millones setecientos cinco mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a la ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN: \$561.705.000.-

OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos Incrementales (\$)	Recursos No Incrementales (\$)	Total (\$)
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	85.000.000	140.400.000	225.400.000
TOTAL (\$)	85.000.000	140.400.000	225.400.000

Los aportes de la BENEFICIARIA podrán ser enterados con aportes de terceros y deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas"

y “Garantías Instituciones Públicas” de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del director o directora de proyecto.

El director o directora de proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de director(a) previa justificación y autorización de la ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. La ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la ANID de acuerdo con lo establecido en el numeral “Ejecución y puesta en marcha de los proyectos”, de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. Al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.

Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el citado órgano Contralor.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la

Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de la ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643 (ley Karin). En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. Firma de Convenio Instituciones Privadas. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es

un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

DÉCIMO QUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO SEXTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°10054/2023 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIAS para los efectos del cumplimiento y aplicación de este.

DÉCIMO OCTAVA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese

por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMO NOVENA. La BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

VIGÉSIMA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL :ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA :LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

: UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

: MARIA ANDREA RODRIGUEZ TASTETS

PERSONERÍA

: LA PERSONERÍA DE DOÑA MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CONSTA EN MANDATO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, OTORGADO ANTE NOTARIO DE CONCEPCIÓN, DON JUAN SANTIAGO ESPINOSA BANCALARI, ANOTADO EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 2133-2022.



Código de Verificación: 925c56cc-5f05-4f3d-80f3-ae1617fe8ade

Folio: 23548TA24110022

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjM1NDhUQTl0STEwMDIyOjkyNWM1NmNjLTVmMDUtNGYzZC04MGYzLWFiMTYxN2ZlOGFkZQ==>

